




RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 08-01-2025-GM-MPT

Talara, veintiuno de enero de dos mil veinticinco. -----

VISTA: La Resolución de Gerencia N° 204-12-2024-GM-MPT, Carta Múltiple N° 001-2025/CSP, Carta N° 005-2025-TOLG-MPTA, el Informe N° 22-01-2025-SGIN-MPT, el Informe N° 64-01-2025-GDT-MPT, el Informe N° 027-01-2025-OAJ-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de septiembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio San Pedro, suscriben el Contrato N° 049-09-2023-MPT, derivado del Procedimiento de Contratación Pública N° 01-2023-MPT/CS, para ejecución de la obra "Rehabilitación de la Infraestructura y Equipamiento en la I. E. Politécnico Alejandro Taboada del A.H. San Pedro, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura" CUI N° 2466752 y Código ARCC 1526, por un monto de S/ 16'048,892.04 (Dieciséis millones cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y dos con 04/100 soles) y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; el mismo que se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias, en adelante RCPE-RCC.



Que, mediante Carta Múltiple N° 001-2025/CSP entregada al Supervisor con fecha 02 de enero de 2025, el representante común del Consorcio San Pedro, George Franz Granda Calle, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por el periodo de diecisiete (17) días calendario según programación CPM, por la causal prevista en el literal a) del inciso 1 del artículo 85° del RCPE-RCC: "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; precisando que con Carta N° 065-2024/CSP62 se alcanza el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, con fecha 10-09-2024; correspondiendo, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, que la Entidad resuelva y notifique su pronunciamiento sobre dicho Adicional, el 04 de octubre de 2024, sin embargo, la Resolución que aprueba la ejecución del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, fue notificada con fecha 18 de diciembre de 2024, existiendo una demora, no atribuible al contratista, de setenta y cinco (75) días calendarios, afectando la ejecución de partidas contractuales que forman parte de la ruta crítica, y dependen directamente de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, adjunta cuadro, y cuantificación de los días necesarios para cumplir con el plazo de ejecución, determinando un total de diecisiete (17) días de ampliación de plazo, describiendo los hitos afectados y el riesgo acaecido.

Que, de conformidad con el numeral 85.1 del artículo 85° del RCE-RCC, norma aplicable en el presente caso; el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado, por diversas causales, entre ellas, "a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.", siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; del mismo modo el numeral 85.2 de la norma citada supra, establece el procedimiento, formalidad y plazos que debe cumplir el Contratista, el Supervisor y la Entidad para que proceda una solicitud de ampliación de plazo; en este extremo debemos indicar que esta disposición constituye un mandato de naturaleza imperativa, por tanto, las partes y operadores en el procedimiento de contratación, se encuentra en la obligación de cumplir con los plazos y formalidades que contempla dicha norma.

Que, con Expediente de Proceso N° 00437 de fecha 09 de enero de 2025, el Supervisor de la obra, Ing° Tomás Orlando Luna Guerrero, ingresa Carta N° 006-2025-TOLG-MPT, conteniendo el Informe Técnico N° 001/2025-SPNC-JS suscrito por Ing° S. Pamela Neyra Carbonell – Jefe de Supervisión, en el cual, luego del análisis técnico de las anotaciones en el cuaderno de obra, como de la programación CPM, concluye que se declare procedente en parte la ampliación de plazo N° 06, debido a que "queda evidenciado que el Residente de Obra indica la fecha inicial (02-12-2024) en que se empezaría a afectar la ruta crítica del programa vigente de ejecución de obra, para esta causal invocada mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 444"; así mismo, "Con fecha 18 de diciembre del 2024, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 472, el Residente de Obra comunica a la Supervisión el fin de la causal de ampliación de plazo por afectación de la ruta crítica, esto debido NOTIFICACIÓN de la Aprobación de la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra (....)".

Por lo indicado en el párrafo anterior, existen partidas que forman parte de la ruta crítica del cronograma físico vigente que no han sido ejecutados anteriormente y ahora ya se empiezan a ejecutar a partir de hoy. Concluyendo que se reconozca 17 días calendarios sustentados. cabe indicar que esta supervisión ha evaluado el tiempo. seaún

critérios del tiempo que falta en ejecutar en la obra según su ruta crítica. Adjunta copia de la resolución de gerencia que aprueba la ejecución del adicional de obra, así como, impresión de asientos del cuaderno de obra.

Que, mediante Informes N° 22-01-2025-SGIN-MPT de fecha 10 de enero de 2025, e Informe N° 64-01-2025-GDT-MPT del 20 de enero de 2025, la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, como órganos competentes de la Entidad, emiten opinión técnica sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentada por el contratista; concluyendo que considerando el análisis previo realizado por el Supervisor de Obra, recomiendan declarar procedente la solicitud a ampliación de plazo por el término de diecisiete (17) días calendario debido a que se ha verificado, por el supervisor y ratificado por las áreas técnicas, el cumplimiento de los requisitos de anotación del inicio y fin de la causal en el cuaderno de obra, y demostrar la afectación de la ruta crítica, así como, la cuantificación de los días necesarios para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, con Informe N° 027-01-2025-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de describir antecedentes y análisis, señala que, estando al análisis técnico realizado por la supervisión de obra y el Subgerente de Infraestructura y ratificado por el Gerente de Desarrollo territorial, se verifica que la ampliación de plazo N° 6 se sustenta en la causal de "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" prevista en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento Especial para la Reconstrucción con Cambios; solicitud que ha sido presentada ante la Entidad señalando las anotaciones realizadas en e cuaderno de obra que, a criterio del contratista determinan el inicio de las circunstancias que dan lugar a la ampliación de plazo, criterio que ha sido confirmado por el Supervisor de Obra y las áreas técnicas de la entidad, además de haber sido presentado dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, con lo cual se validan los requisitos legales para su concesión. Concluyendo que, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo- N° 6 del Contrato N° 49-09-2023-MPT cuyo objeto es la contratación para la ejecución de la obra (...) presentada por el Consorcio San Pedro, por el período de 17 días calendario, en merito a la causal prevista en el literal b) del numeral f85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 3 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06, por el término de diecisiete (17) días calendario, en el Contrato N° 049-09-2023-MPT, para ejecución de la obra "Rehabilitación de la Infraestructura y Equipamiento en la I.E. Politécnico Alejandro Taboada del A.H. San Pedro, distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER la ampliación de plazo en el Contrato N° 55-09-2023-MPT, cuyo objeto es Supervisar la Obra mencionada en el artículo precedente, por el término de diecisiete (17) días calendario; de conformidad con lo previsto en el numeral 86.3 del artículo 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y los órganos competentes de la Entidad, para que ejecuten las acciones derivadas de la presente Resolución.

Artículo Cuarto - NOTIFICAR al contratista CONSORCIO SAN PEDRO, a través de su representante común George Franz Granda Calle; y, al Ing. Tomás Orlando Luna Guerrero como Supervisor de Obra, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Unidad de Logística publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de esta municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA. -----

Copia: Interesado
GDT (98 folios)
SGI - Supervisor
OAF - ULO
OAJ - UTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL